

AL DESPACHO del señor Juez paso el presente proceso, con el atento informe que no obstante haberse señalado fecha para la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G.P., esta no se llevó a feliz término por razones de la pandemia. Se hace necesario volver a programar fecha la realización de la misma. Provea.
Confines Sder., Agosto veintiocho (28) del año dos mil veinte (2020).

EL SECRETARIO,



JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA

Radicado No. 2019-00056-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Confines Sder., Agosto treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2019).

REF: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
DTE: JHON FREDY AYALA DURAN.
DDOS: HENRY SUAREZ DIAZ.

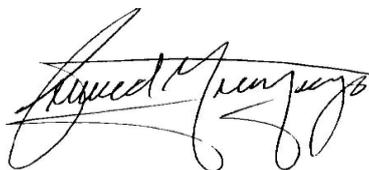
Visto el informe anterior y una vez corrido el termino de traslado y de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C. G. del P., se cita a una audiencia, la que tendrá lugar el día jueves tres (03) de septiembre del presente año, a las once de la mañana y en la que se resolverá lo contemplado en el artículo 372 de la misma obra.

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante la parte Demandada.

De oficio se ordena la práctica de interrogatorio a las partes, los que deberán absolver al momento de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA.